



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-063-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día treinta de junio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veinticinco de junio del corriente año, remitida por [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] en la cual solicitan en formato digital, la siguiente información:

Número de contribuyentes clasificados como "otros contribuyentes" del distrito de Sonsonate Centro, según los registros del Ministerio de Hacienda de los últimos 5 años.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la solicitud de información MH-2025-063 a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por los solicitantes.

II) La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.DGII.DJ/002.070/2025, recibido en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, expresando:

«...Con relación a lo solicitado, se proporciona el número de contribuyentes clasificados como "otros contribuyentes", correspondientes al Municipio de Sonsonate Centro, según los Registros que constan en el Sistema Integrado de Información Tributaria, relativos a los últimos cinco años, siendo esta la siguiente:

Ejercicio	Cantidad
2020	4007
2021	4176
2022	4367
2023	4606
2024	5073
2025	5434

Se tiene a bien manifestar que la información respecto de los puntos 1 y 2 proporcionada, la misma fue generada en fecha 27 de junio de 2025; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que: "Art.



MINISTERIO DE HACIENDA

10. - Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...)23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial"; en consecuencia, los datos obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en correo en referencia; todo lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.»

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

- A) CONCEDESE acceso a la información detallada en el considerando II) de la presente providencia; conforme lo provisto por la Dirección General de Impuestos Internos.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem.

Ministerio de Hacienda.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem.

Ministerio de Hacienda.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem.

Ministerio de Hacienda.